

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TRANSITORIO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE
DERECHO**
RADICADO: 50-001-33-33-008-2018-00252-00
DEMANDANTE: AMELIA RAMÍREZ BONILLA
**DEMANDADOS: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA
NACIÓN**

Téngase por agregado al expediente los alegatos presentados por la parte demandante.

Así mismo, téngase por agregado al expediente, los alegatos formulados por la entidad demandada.

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término para alegar de conclusión, el despacho advierte que se encuentran presentes los requisitos necesarios para dictar sentencia anticipada por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 literal a, b y c del artículo 182 A de la Ley 1437 de 2011.

De otra parte, se reconoce personería al abogado RONALD FRANCISCO VALENCIA CORREDOR, como apoderado sustituto de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido visto a folio 6 a 19 del expediente digital archivo 17AGREGAR MEMORIAL.PDF.

En consecuencia, se ordena por Secretaría, que en firme éste proveído, ingrese el proceso al despacho para proferir el fallo que en derecho corresponda.

Finalmente, cabe advertir, que el expediente digital del proceso puede ser consultado en el aplicativo Justicia XXI web disponible en el siguiente enlace: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>; en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de las partes procesales, así mismo, se informan los canales de atención dispuestos por el Despacho: correo electrónico j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
Juez

Firmado Por:

Michael Andres Betancourt Hurtado
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae185d406a68af69daca76a21b8b163570d5903821d933440073a601cc4d232**
Documento generado en 27/09/2021 09:02:47 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>